



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2017-01092
DEMANDANTE	JHOENSY ANGELIC A SANJUAN VITTORINO
DEMANDADO	JORGE CADERON GUAO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: señora juez paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de desistimiento. Dispóngase a proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el escrito de desistimiento de las pretensiones impetrado por la parte demandante, da cuenta el despacho que no accederá a lo allí solicitado.

El artículo 314 del estatuto procesal reza: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso."* (Negrillas fuera de texto original) y como quiera que por medio de auto de fecha febrero 26 de 2020 se procedió a seguir adelante la ejecución, no es procedente el desistimiento deprecado.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de desistimiento deprecada, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 Hoy: 11 de junio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO